

**PREVIO A RESOLVER ACREDITE PERSONERÍA CON LA
QUE ACTÚA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO ROL D-131-2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 933

Santiago, 17 de junio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-131-2020; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 18 de junio de 2021, a través de la Resolución Exenta N° 1432, (en adelante, "Res. Ex. 1432/2021" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Calor de Mely SpA ("la titular"), Rol Único Tributario N° 76.549.936-4, sancionando a la titular con una multa de una coma una unidad tributaria anual (1,1 UTA).

2° La Res. Ex. N° 1432/2021, fue notificada de forma personal a la titular con fecha 21 de octubre de 2022, según consta en el expediente del procedimiento.

3° Con fecha 28 de octubre de 2022, Miguel Castillo Soto, indicando actuar en representación de la titular, presentó un escrito por medio del cual, en lo principal, interpuso recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria; en el primer otrosí solicita mantener la reducción de un 25% del valor de la multa conforme al derecho conferido en el considerando segundo de la resolución recurrida; en el segundo otrosí, acompaña documentos y en el tercer otrosí acredita personería.

4° Los documentos acompañados en el primer otrosí son los siguientes: (i) copia de extracto de escritura de constitución de Calor de Mely SpA; (ii) copia de documentos de acreditación de Monitoreo de Leña en Centro de Acopio de Calor de Mely



realizado por la Unidad de Dendroenergía de CONAF; (iii) 6 fotografías de recinto de Acopio y Secado Calor de Mely; y (iv) Sello de Calidad año 2022-2023, otorgado por el Ministerio de Energía.

5° En el tercer otrosí de la presentación ya mencionada, se solicita tener presente la personería de Miguel Castillo Soto para actuar en representación de la titular, la que constaría en la copia de extracto acompañada en el segundo otrosí.

6° Respecto a esta última solicitud, cabe mencionar que, de la lectura del extracto de escritura pública acompañado por Miguel Castillo Soto, se advierte que no se le otorga a este último poder para representar a Calor de Mely SpA ante esta Superintendencia y/o ante autoridades administrativas. Por lo anterior, no es posible referirse a las demás solicitudes del escrito sin que antes se acredite la personería indicada.

7° En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PREVIO A PROVEER, se solicita acreditar personería de Miguel Castillo Soto para actuar en representación de Calor de Mely SpA ante esta SMA, o en caso de que no cuente con las facultades requeridas, se deberá ratificar por quien tenga las facultades indicadas, la presentación realizada por Miguel Castillo Soto en el presente procedimiento sancionatorio, en un plazo de **cinco días hábiles** a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



BRS/RCF/ISR

Notificación por carta certificada:

- Representante legal Calor de Mely SpA.
- Carla Jaramillo Gajardo.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-131-2020

Expediente Cero Papel N° 23.596/2022

